LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

BERIE 851

TEGUCIGALPA, SÁBADO 23 DE AGOSTO DE 1924

NUM. 6.502

CONTENIDO

PODER RESCUTTVO

SECRETARÍA DE FOMENTO. OBRAS PÚBLICAS Y AGBICULTURA

Acuerdos del 19 y 20 de junio de 1924 SECRETARÍA DE HACIENDA Acuerdos del 11 al 15 de julio de 1924 **4 V1508**

PODER EJECUTIVO

Pomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924 El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de sura (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará al Banco de Honduras por valor de una motocicleta de fabricación francesa, de la Casa «Automóviles & Cycles Pengeot», que se encuentra en Amapala y que se le ha comprado para servicio de las carre teras nacionales. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henriquez

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Ernesto López C., escribiente de la Se cretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por cuyo motivo ha renun-ciado dicho puesto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º-Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo las gracias al señor López C. por sus servicios; y

2º-Nombrar para que lo sustituya, al señor Gabriel Barrientos, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Tasta. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

de (\$ 115.00) ciento quince pesos plata, el artículo 14, párrafo 6º de la ley de metros.

que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá ha pagado por medio sueldo del servicio nocturno tele-

Miguelito, por octubre, noviembre, y diciembre últimos.
Manuel Cruz, telegrafista de San Autonio, por diciembre último...
C. Zúniga, telegrafista de Magdalena, por diciembre último...

17.50

17.50

Sunca...... \$ 115.00 29-Que la imputación se haga a la Partida 1.455, Ramo de Telégrafos, Ca-pítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presu-puesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Alcalde de esta ciudad para que pague el valor de las re paraciones del edificio municipal que ocupa la oficina telegráfica de la aldea de Mateo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos. Capítulo VII. Departamento de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henriques

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 28 00) veintiocho pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la casa comer cial de don Santos Soto, importe de ocho varas de tela Gorduroy, a \$ 3.50 clu-, que ha suministrado al Director del Garaje Nacional para servicio de los automóvi les del Gobierno Impútese a la Parti da 4º Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20 -Requerir al Tribunal Superior de 1º-Autorizar la erogación de la suma Cuentas para que, de conformidad con

dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura, para los efectos correspondientes.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henriques.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

-Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Gregorio Reyes Zelaya, Primer Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, en nombre y representa* ción del Gobierno, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y don Ernesto-Gutiérrez, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, la contrata siguiente:

Primero. - El Contratista se compromete a construir tajeas, alcantarillas. pontones o puentes de mampostería entre los kilómetros 73 y 79 de la Carretera del Norte, en los lugares que indique l Inspector de dicha vía. sujetándose a las condiciones signientes:

a) Presentarán un estudio de la localidad para determinar el área del desague; así como los diseños y presupuestos de cada obra, los cuales deben ser elaborados por un ingeniero, revisados por el inspector y aprobados por la Oficina Técnica.

b) Los estribos y cortinas se construirán con piedra de catif de buena calidad, rostreada por las caras al descubierto, y también las que formen junta, cuya menor dimensión no baje de treinta centímetros debidamente ligadas con mortero de cal hidráulica y arena lavada en la proporción de 1 a 2, siguiendo el sistema de zoga y tizón. La parte interior de los estribos y costinas se construirá de mampostería de tercera clase.

c) La bóveda podrá ser escarsana o de medio punto de cañón recto, seguido o esviajado, y deberá ser construida con doveles de piedra escogida y puida en las juntas. La clave se colocará sin mortero alguno, debiendo encajar con exactitud en el hueco para ella destinado-Las tajeas serán construidas en forma cuadrada o rectangular y la piedra tendra como espesor mínimo treinta centi-

Segundo. -El Contratista construirá los desvios que sean necesarios para que el tráfico no se interrumpa, si la obra quedare localiza la en el eje que actual-mente tiene la Carretera, debiendo mantenerlos en buen estado hasta que entre en servicio la nueva obra; y en aquellos lugares en donde no fuere posible hacer desvíos, usarán plataformas de madera.

Tercero.—Cuando la obra quedare lo calizada fuera del eje actual de la Carre tera, el Contratista está obligado a cons truir los enlaces que sean necesarios pa ra que aquella quede en servicio. Dichos enlaces y sus razantes correspon dientes, serán trazados por un Ingenie co y aprobados por el Inspector de la Carretera y tendrán el mismo ancho y afirmado que el resto de la vía.

Cuarto. - En aquellos lugares en don de la pendiențe natural del terreno no ses suficiente para que las aguas corran libremente, se haran zanjos que pe mi-

tan el desagüe correspondiente. Quinto. - El Contratista se comprome te a mantener en buen estado para el tráfico de automóviles, los nuentes d madera que tenga que sustitair por obras de mampostería, reclamando del Gobier no por este trabajo, solamente el valor de los materiales que emplee en la repa ración.

Sexto. - El Gob er o pagará al Contratista, por los trabajos que ej cute, de acperdo con presupuestos especiales, tomando como unidades de precio la si guientes:

Mamposterí de primera clase \$ 30 00 el m. c. 20 00 , ,, 10 00 , ,, 80 00 clu. 105 00 clu. 3 00 el m. c. 2 00 , 1 00 , 1.50 , Pacavación en roca viva... \$ tierra y piedra 1.50 3.00

cional.

Es entendido que estos precios representan los de mano de obra, materiales, administración y utilidad de la ob a de fábrica y de los desvíos y carreteras que sean necesarios construir. Se agreg rá sin embargo a cada presupuesto una partida que cubra los gastos de estudio, diseño y trazo, que ejecuta á un ingeni ro por cuenta del Contratista. Para las obras cuya luz exceda de dos netros se agregará el valor de la cerch al presupuesto respectivo.

Séptimo. - Los pagos se harán en la forma siguiente: Mil pesos como anticipo para compra de materiales, debiendo descontarse el Pinte por ciento de cada recibo posterior hasta su cancelación; el resto por medio de recibos quincenal s que no excedan de mil doscientos ci cuenta pesos, y el saldo que resulte al entregar la obra. Dichos recibos serán pagados por la Tesorería General de Ca minos, previo el Visto Bueno del Inspector de la Carretera, el Revisado de la Oficina Técnica y el Páguese del Minis* terio de Fomento

Octavo. — El Contratista principiará sus trabajos un semana después de haber recibido el anticipo para compra de materiales. El p p ra la entreg cada obra s estipulará l presentar de OS diseños y p esupuestos respectivos.

Noveno. - El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio de un ingeniero in-pector, quien al notar alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contr tado, lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pudiendo en caso de no ser atendido, ordenar la suspensión de los trabajos mientras c Gobierno dispone lo conveniente.

Décimo. - Él Gobierno se reserva derecho de declarar la caducidad de la presente contrata, en cualquier momento en que de los informes que le rindan sus ingenieros, aparezca debidamente comprobado que el Contratista no cumple con sus obligaciones, o que el trabajo ejecutado no corresponde al dinero invertido. En este caso el Gobierno estará en el compromiso de pagar al Contratista el valor de la herramienta y ma teriales que entregue, descont ado el valor del desgaste así como los perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento de la con**trata**.

Undécimo.—El Gobierno se compro-

19) A exceptuar del servicio militar y ejerticios doctrinales en tiempo de paz, todos los empleados y operarios del Contratista.

29) A otorgar franquicia postal, telegráfica y telefónica, al Contratista, en todo lo concerniente al serv cio

30) A conceder el destace de ganado en todos los campamentos del Contratista, libre de derechos fiscales

40) A autorizar al Contratista para que adquiera, por su cuenta y riesgo, de cualquier compatía minera, los explos vos que necesite para el trabajo o que los pida al extranjero, libre d rechos de importación; y de

50) Conceder el libre uso de los ma teriales nacionales, quedando, los que pertenecen a particulares, sujetos a las disposiciones de las Leyes de Caminos

Duodécimo. - El Gobierno se reserva el derecho de ordenar la suspensión de los trabajos cuando lo estime convenien te, quedando en este caso en la obliga ción de comunicarlo al Contratista con cuatro días de anticipación y en la de indemnizarlo de los gastos que hubiere hecho dentro de la contrat , y que sean debidamente acreditados.

Presente en la oficina el señor Benja mín Henríquez, se ha enterado de los términos de esta contrata y se obliga, juntamente con el Contratista, al fiel cumplimiento de ella, garantizando al interesado hasta por la suma de mil pe sos plata. — En fe de lo cuel firmamos la presente contrata, a los catorce días del mes de junio de mil novec entos veinti cuatro.—Gregorio Reyes Zelaya, Jefe de la Oficina Técnica — E nesto Gut é-rrez. — Benjamín Henríquez »

20-Que el valor a que asciende la a terior contrata, se pague por la Tesore-ría General de Caminos en la forma co venida y estipulada en la cáusula séptima de la misma. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul

Jose B. Henriquez

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Gregorio Reves Ze laya, Primer Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa al Ministerio de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, en nombre y representación del Gobiero no. debidamente autorizado y que en se delante se llamará el Gobierno, por una parte; y don Bernardo Appel en su propio nombre y que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebr**ar,** como al efecto celebran, la contrata siguiente.

El Contratista se compro-Primero mete a construir los siguientes puentes de madera en la Carretera del Norte, entre Siguatepeque y Pito Solo.

1) Un puente de cuatro met os de luz, o sea de seis metros de largo en el punto denominado "Las Marmita", conforme al tipo de puentes de madera elaborados por la Oficina Técnica.

2) Otro puente de seis matros de luz, o sea de ocho metros de longitud, en el lugar denominado "La Montañueia," reduciendo el actual, bajo el mismo tipo mencionado en el Nº 1, y las condiciones adicionales siguientes: los muros de piedra en seco en las aproximaciones, tanto de las alas como de las cabeceras det ás de los pilotes, se le pagará extra al Contratista, a razón de (\$300) tres pesos cimic. y el relieno correspondiente a razón de (\$ 1.00) un peso cimic.

3) A demoler ei puente sobre el río Tamalito, de 30 metros de longitud y construirlo nuevamente en el mismo lugar, bajo el mismo tipo que tiene en la actualidad; usando las mismas dimensiones de las maderas y ancho del puente, que será de cuatro metros El precio special de esta construccón será de (\$ 67.00) sesenta y siete pesos, cada mer tro lineal. Es entendido que el número de vigas en cada tramo, será de cinco.

4) Otro puente de cuatro metros de luz, o sea de seis metros de longitud, en el punto denominado "Lajas" bajo el tipo de puentes elaborado por la oficina y las condiciones especiales sobre muros y rellenos indicados en el Nº 2.

5) Otro puente de madera el lugar denominado "Barranco Colorado," de nco metros de luz, o sea de siete metros de longitud y bajo las ndicaciones del plano de la oficina.

6) Otro puente en el lugar donde está situado el Campamento de "Tepemechín" de cinco metros de luz, o sea de siete metros de longitud, bajo a mismas condiciones del plano de la oficina.

7)Otro puente próximo al grande de 'Tepemechin.' que deberá reducirse a cinco metros de luz, o sea de siete metros de longitud, bajo las estipulaciones del plano de la oficina y de las condiciones especiales del Nº 2 con respecto a muros y rellenos.

8) Un puente sobre el río Tepemechia, que tiene en la actualidad veinte metros lo demolerá por completo, y lo construirá conforme al plano especial elaborado por el inspector Eduardo A. Andi o, y que existe en la oficina Técnica; reduciéndole a diez met os de luz, o sea a

doce metros de long tud, y que rennirá además, las condiciones s guientes: a) Las maderas usadas fuera de las

coalidades de rectitud y escuadría, será de pino lo referente a vigas guardarue-

de roble o encipo lo referente a las palisadas armadas con sus accesorios. Los tablones, tanto del piso como los que forman el muro de conteción de las tierras en las cabeceras, serán clavados con doble clavo a las vigas o a las palizadas. de modo que los tablones del piso tendrán diez y los de las palizadas ocho cada uno.

b) Los muros en alas de la cabecera tendrán la dirección indicada y los espesores convenientes para su estabilidad.

c) Cuando tenga todos los materiales aconiados para principiar la obra, procederá a construir un desvío, que se lo trasará el Inspector de la Carretera, a efecto de facilitar el paso de vehículos.

d) Toda madera expuesta a la humedad y agentes atmosféricos, será cubierta con siguitrán caliente, creozota o carbolinenm.

c) El precio especial de este puente con todas sus obras accesorias será de (\$ 3, 437.28) tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos veintiocho centavos

9) El Contratista se compromete a cumplir las siguientes condiciones gene rales, además de las especificadas sepa radamente en este mismo contrato:

a) La madera de pino empleada será sazona.

b) Los pilotes serán de roble, encino, corazón de pino, fino, rectos y de treinta centímetros de diámetro, enterrados 1 50 metros en terreno firme, y 1.00 metro en laja o roca dura, carbonizado la parte enterrada.

c) La parte de madera acerrada, se entiende que será por los cuatro lados.

le cubrirá con dos manos sucesivas de alquitrán, creozota o carbolinaum.

puente, cuyo precio no se ha especificado conceptos de esta contrata y se obliga en este contrato, la suma de (\$ 70.00) setenta pesos plata.

29-El Gobierno reconocerá al Contra tista, como gastos extra, el carbolineum, por la suma de (900 00) novecientos percesota, alquitrán, aguarrás y aceite de sos plata. En fe lo cual firman la prelinaza que emplee en las referidas obras, sente, en Tegucigalpa, a los diez y siete con excepción del puente de Tepemechín días del mes de junio de mil novecientos que será por su cuenta. Para su debido veinticuatro — Gregorio Reyes Zelaya. reconocimiento presentará las facturas y Jefe de la Oticina Técnica -B. Appel. documentos de los gastos hechos en flete. a la oficina Técnica por medio del Inspector de la Carretera.

3º-El Gobierno pagará al Contratista la suma de (\$1.250.00) mil doscientos ciucuenta pesos plata, cada dos semanas de por recibos que llevarán el trabajo. Visto Bueno del Inspector de la Carretera, el Revisado de la Oticina Técnica, y el Páguese del Ministerio de Fomento, pago que efectuará la Teroreria General de Caminos. Es entendido que el recibo que presente corresponderá con el valor del trabajo que haya ejecutado en la respectiva quincena.

Tercero: El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio del Inspector de Carretera; y si este notare iccegularidades o falta de cumplimiento en este contrato, lo pondrá en conocimiento de la oficina Técnica, pudiendo en este caso necesario suspender parcial o totalmente los trabajos hasta que se ventile o se resuelva lo que convenga a los intereses del Gobierno, por la oficina. El Contratista queda obligado a aceptar los em- en blanco que necesita para consignar ción, se concedan cinco años con derecho ex-

das, traviezas superiores y tablones; y pleados que designe el inspector para la debida vigilancia, interpretación de loplanos y controlar, respectivamente, los gastos que ocasione el trabajo.

Cuarto: E! Contratista comerzará sus trabajos en la primera quincena del mes de julio próximo, y lo entregará doce se manas después de principiado.

Quinto: - El Gobierno se compromete a exceptuar del servicio militar y ejercicios doctrinales, en tiempo de paz, a todos los empleados y operarios del Contratista.

El Gobierno se reserva el de-Sexto: recho de reclamar la caducidad de esta contrata, en cualquier momento en que así convenga a los intereses del Gobier no; o. que de los informes que le rindan sus ingenieros, aparezca debidamente comprehado que el Contratista no cum ple con sus obligaciones; o que el trabajo ejecutado no corresponde al dinero invertido. En este caso, el Gobierno pagará al Contratista el valor de la herra mienta y materiales a precio de costo, descontando naturalmente el desgaste; pero hará responsable al Contratista por los perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento de la contrata.

Séptimo: El Gobierno concede al Contratista franquicia postal, telégrafica y telefónica para todo lo relacionado con esta contrata; lo mismo que el derecho de destace de ganado vacuno libre de los derechos fiscales, solamente en sus campamentos y para el consumo de sus tra bajadores, previo aviso al Inspector de A Carretera.

Octavo: El Gobierno pagará al Contratista, como anticipo para la compra de materiales que usará en los trabajos. d) Toda la superficie de la madera se la cantidad de (\$900.00) novecientos pesos plats, los que se cancelarán descontando el 20% de los recibos quincenales. Segundo: 19-El Gobierno pagará al Presente en la oficina la señora Carmen Contratista por cada metro líneal de P. v. de Inestraza, se ha enterado de los Presente en la oficina la señora Carmen El Presidente Provisional de la República juntamente con el Contratista, al fiel cumplimiento de ella, garantizando al interesado señor Bernardo Appel, hasta Carmen P. v. de Inestroza; y

20 Que el valor a que asciende la anterior contrata, se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma que se estipula en las claúsulas segunda y octava de la misma - Comuniquese.

El Secretario de Esta lo en el Despacho de Femento, Obras Públicas y Agriculcultura.

José B. Henriquez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la República ACUERDA:

1º--- Autorizar !a suma de (\$ 22 00) veintidos pesos plata, que el Administrador

sus operaciones de tresimeses del presente ano económico. Impútese el gasto a la Partida 10, Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General

de Gastos vigente; v
20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley Organica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. - Comuníquese,

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigaloa, 11 de julio de 1924. El Presidente Provisional de la República ACTERDA:

10-Autorizar la suma de (\$ 208.60) doscientos ocho pesos sesenta centavos plata, que el Administrador de Aduana de Trujillo invertirá en reparaciones del mobiliario y máquinas de escribir, y en algunas divisiones de cada depósito, para **E**1 el mejor servicio de aquella oficina. gasto se imputará a la Partida 13. Capítulo X. Departamento de Ascienda. del Presupuesto General de Gastos vigente: y

29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad de Poder Ejecutivo. - Comuní-

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despade Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924 ACUERDA:

Aprobar los nombramientos de Inspector Seccional de Hacienda y Policía, y Guardamuelle de Puerto Castilla. hechos por el Teniente. Administrador de la Tenencia de Aduana de aquel puerto y recaídos, respectivamente, en los señores J. Antonio Ruiz y Ricardo Lozano Díaz, quienes devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Femente, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:- «Ampliación de una concesión. - Supremo Poder Ejecutivo. -El suscrito, de generales conocidas, accionando en representación de «Honduras Sa. Industrial Co», según poder especial que representa, ante Vos, respetuosamente, pide: que os sirvais ampliar la concesión para elaborar sal común en las Islas de la Bahía, otorgada a Salvador Espinoza Vailadares, por Decreto Legislativo Nº 83, de 29 de marzo del año anterior y traspasada, con vuestra aprobación, a dicha de Rentas c i departamento de Copán compania, en el sentido de hacerla extensiva a pagará a: ex Administrador Andrés J. los departamentos de Colón, Atlantida y Cor-Alvarado, para la compra de ocho fibros (tés; y que, de los veinticinco años de su duratria nueva, con capital nacional expuesto a un cho Estado, Estados Unidos de América, ren deseo de la concurrencia del capital extranjero con el cual el nacional no puede competir y «Corona»; la cual usa mi representada para causaría la ruina de los iniciadores, por lo cual, es de justicia que el Estado les preste la peque fia protección que solicitan. La concesión referida obra en el expediente creado en el Ministerio del Ramo para obtenerla y el cual pide se traiga a la vista —Tegucigalpa, 18 de agosto de 1924.—C. Canales».—Lo que se pone en conocimiento del público] para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924. 23-3-13 JOSÉ B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en al cultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:-- «Supremo Po- 1924.- José María Casco» -- Lo que se pone en | der Liecutivo:-En representación de «The Welch Grape Juice Company», corporación organizada conforme a las leves del Estado de Nueva York, que tiene el asiento de sus negocios en Westfield, en el condado de Chautauqua, Estado de Nueva York, ante Vos, respe-tuosamente expongo: que la expresada, corporación ha adoptado para su uso, para la salsa de tomate que prepara, la marca de fábrica que consiste en un cuadro dentro del cual se leen en la parte superior la palabra «WELCH'S» y



debajo de ésta, en una banda oscora y en letras blancas, las palabras «Tomato Catsur», viéndose en la parte inferior el dibujo de un tomate con pedúnculo y hojas, a la izquierda de un campo cultivado, sobre el que se leen en letras pequeñas las palabras «THE WELCH GRAPE JUICE CO. Westfield, N. Y. U. S. A., así .- Esta marca de fábrica fue registrada en la Ofici, na de Patentes de los Estados Unidos de Amé rica el 18 de diciembre de 1923, bajo el número 177.583.—La Corporación que represento se reserva sus derechos en la marca de fábrica ex presada, y en nombre de ella sclicito que se deposite y registre al efecto.-Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé.-El poder es el mismo que presenté en 1920 al solicitar el registro de la marca. «Welsch's» de la misma corporación y pido se copie en es tas diligencias - En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.-Tegucigalpa, 19 de agosto de 1924.—S. P. E.—Rómulo E. Durón.-Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de agosto de 1924. 23-23-23 José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:-- Registro y depósito de una Marca. - Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la «Landers, Fra ry & Clark», corporación del Estado de Con-

clusivo, en consideración a que es una indus-necticut, domiciliada en New Britain, en difracaso, si, como es seguro y se nota ya en la go a pedirle el registro y depósito de la marca Costa Norte, la nueva industria despertará el inscrita en dicha nación con el Nº 106.112, el 12 de octubie de 1915, consistente en la palabra

CORONA

distinguir martajadores de grano y molinos para café y maiz, aplicándolo por medio de etiquetas a los productos y a les empaques que ! los contienen, por fundición sobre los artículos o fijando a éstos una placa metálica en la que dicha marca se muestra.—Suplico que el poder se copie de la marca «UNIVERSAL» Nº 703; acompaño los demás documentos de ley y el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agri clisé; y suplico se haga el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa. 20 de agosto de prema de Justicia, hace saber: que por haconocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de agosto de 1920.

23-23-23 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada en la ciudad de Comaya guela, el diez de julio en curso, por el notario don Ezequiel Mazariegos, por la cual don Abraham Gabriel Flores, tipógrafo, dió en venta a doña Victoria Godoy B. un solar de S 13 veinte varas de frente por cincuenta de fondo, situado en el barrio de Guacerique, de aquella ciudad; acotado de alambre y piedra, limitado así: al Norte y Oeste, con la margen derecha del Río Guacerique; al Oriete, con la Carretera del Sur; y al Sur, con solar de Manuel Méndez, calle de por medio, venta que hizo por el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efecos del artículo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa, 17 de julio de 1924. 23 - 23CARLOS CATILLO G.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corta Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudadde Santa Rosa, por aquer do de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos ai mencionado Registro para su reinscripción.—Articulo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad —Tegucigalpa, 31 de maro de 1924. JESÚS BUESO. Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretacio de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de lebrero de este año, día en que se libró en la cludad de Juticalpa un encuentro de armas, con mo tivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento dei Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Justa Bumso, Sric.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Begistro, para su reinscripción. - Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad .--Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

JESÚS BUESO, Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suber sido destruidos: el Tomo IX del Registre de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas: el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamente de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títuos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Regia tro de la Propiedad.-Tegucigalpa, 12 de junie de 1924.

JESÚS BUESO, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado 'Terreno de los Planes,'' situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemalilla," compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conecido con el nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardales; al Sur, terreno "Zacate Colorado," de don Angel Jerezano; al Oriente, terreno de "Oje de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924. ISMARL GONZÁLEZ B.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, presición 🔾, siempre que 🗪 proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1934.

DIRECCIÓN GENERAL

Tip. Nacional.-Aven'da Cervantes